

ANDERSCH MICAELA TASHAC.MALDONADO BLAS ANGELS.E.D.A.

CI-01940-F-2026

Cipolletti, 8 de julio de 2026.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '**ANDERSCH MICAELA TASHAC.MALDONADO BLAS ANGEL' S/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS (Expte N° CI-01940-F-2026)**', traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados: "**A.M.T.C.M.B.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME**"(F) (VINC E-1090-21)(ExpteN°CI-16919-F-0000), por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 762.631,53) en concepto de alimentos adeudados correspondiente al período comprendido de MAYO 2025 A FEBRERO DE 2026, se encuentra firme y consentida.

Por ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395.

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. **M.B.A.**, hasta hacer a la Sra. **A.M.T.** la acreedora, del íntegro pago de la suma de PESOS PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 762.631,53) reclamado en estas actuaciones en concepto de capital por planilla de liquidación por alimentos períodos MAYO 2025 A FEBRERO DE 2026, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 305.052,62), que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 68

CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508 y ccdtes. del C.P.C.yC.).

A dichos fines procédase a vincular al ejecutado y a sus letradas al sistema de gestión PUMA.

Finalizada que sea la FERIA JUDICIAL JULIO 2026, conforme Res. STJ N° 627/2026, pasen las presentes en vista a la Sra. Defensora de Menores, a sus efectos.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7